

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, noviembre 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El informe N° 001-2021-SGT-GA (i) el informe N° 155-2021-GPP/MDJLBYR (i) el proveído de Alcaldía N° 549-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, se establecen medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por el Covid-19; justificándose en el hecho de la recuperación económica mundial,

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del citado Decreto de Urgencia N° 105-2021, autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajos los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y de la Ley n° 30057 – Ley de Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre del 2021, por la suma de S/ 210, 00 (Doscientos Diez con 00/100 Soles); para tales efectos, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 52, 551,240.00 (Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1 del artículo 15° del presente Decreto de Urgencia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 17.6 del artículo 17° del citado Decreto de Urgencia N° 105-2021, Autorízasa, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, a las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los Pliegos de los Gobiernos Locales a financiar el bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 con cargo a su presupuesto institucional. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA

Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional proceden cuando provienen de: "ii

i. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que la aprobación de la incorporación de mayores recursos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan;

Que, mediante Informe N° 1358-2021-MJLBYR/A-GM-GA-SGGRR.HH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que visto el Decreto de Urgencia N° 105-2021 (Bono extraordinario a favor del personal formal del Sector Privado y del Sector Público), y realizado las planillas de pago del personal beneficiado, se tiene que la cantidad de servidores beneficiados asciende a un total de 503 trabajadores de los diferentes regímenes laborales, D.L 276, D. L. 728 y D.L 1057, por lo que existiría un monto faltante de S/. 79,590.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), para poder dar cumplimiento al Decreto de Urgencia 105-2021;

Que, mediante Informe N° 155-2021-GPP-MDJLBYR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de Saldos de Balance por el monto de S/. 79.590.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), incorporación que se realizara con nota de modificación de tipo 002: Créditos Suplementarios por saldos de balance del ejercicio fiscal 2020;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZESE la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 79.590.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: FTEFTO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	MONTO
5 RECURSOS DETERMINADOS	79,590.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	79,590.00
019 SALDOS DE BALANCE	79,590.00
1.1.21.1 PREDIAL	79,590.00
TOTAL	79,590.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE

RECURSOS: FTEFTO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

Creado por Ley N° 26455
 ARBO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	MONTO
5 RECURSOS DETERMINADOS	79,590.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	79,590.00
036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	79,590.00
5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMETANCION Y EJECUCIÓN	79,590.00
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIÓN SOCI	78,120.00
2.2. BIENES Y SERVICIOS	1,470.00
TOTAL	79,590.00



ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

 C.D. Paul Roldón Andrade
 ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (o) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

426560